



Asamblea General

Distr. general
7 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 6 del programa

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Eritrea

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

GE.14-13132 (S) 220414 230414



* 1 4 1 3 1 3 2 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–121	3
A. Exposición del Estado examinado	5–34	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	35–121	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones	122–123	15
Anexo		
Composition of the delegation		29

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 18º período de sesiones del 27 de enero al 7 de febrero de 2014. El examen de Eritrea se llevó a cabo en la 12ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 2014. La delegación de Eritrea estuvo encabezada por Tesfamichael Gerahtu. En su 17ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Eritrea.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Eritrea: Austria, Indonesia y Sierra Leona.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Eritrea se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/ERI/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/ERI/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/ERI/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Eritrea una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Las preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Eritrea dio las gracias a los Estados que habían enviado preguntas y preocupaciones de antemano, así como expresiones de apoyo, y declaró que Eritrea valoraba las deliberaciones constructivas centradas en el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

6. La delegación declaró que el informe del EPU estaba dedicado principalmente a la aplicación de las recomendaciones aceptadas y cuestiones conexas. Se había preparado en el marco de un proceso de participación amplia y elevada responsabilidad. Se había establecido un comité directivo integrado por representantes de todos los ministerios competentes y presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual también estaban representadas organizaciones de la sociedad civil. También hacía aportaciones el equipo de las Naciones Unidas en Eritrea.

7. Se habían mantenido consultas de nivel superior, en particular con las fuerzas del orden, miembros del poder judicial, administraciones regionales y organizaciones civiles, en el marco de proyectos de ley que ya estaban listos para su promulgación. Asimismo se habían aprobado nuevas leyes sobre acceso al agua, seguridad alimentaria, privatización de las empresas estatales y acceso a la justicia, así como sobre la rendición de cuentas de los

servicios judiciales y la ampliación y extensión de la competencia de los tribunales comunitarios de primera instancia.

8. La Constitución era fuente de todas las medidas legislativas y fundamento de todas las políticas y medidas económicas, sociales, culturales y políticas. Aunque se habían celebrado elecciones locales y regionales, estaban por celebrarse elecciones nacionales en espera de que se eliminaran las amenazas a la seguridad y la soberanía nacionales. La delegación reconoció que debían redoblar los esfuerzos por establecer algunas de las instituciones previstas en la Constitución. Pese a los problemas y dificultades encontrados, los últimos cuatro años había cobrado un notable impulso la labor de fortalecimiento del ordenamiento jurídico y del estado de derecho.

9. La labor dirigida al desarrollo nacional se centró en la consolidación de todos los aspectos de la justicia social para dotar a todo ciudadano de la capacidad de llevar una vida de dignidad en el marco del desarrollo de una sociedad inspirada en valores y aspiraciones comunes. La igualdad de derechos y oportunidades ha pasado a ser rasgo distintivo de las intervenciones estratégicas del Gobierno encaminadas a garantizar una distribución equitativa de los servicios básicos y la ampliación de un desarrollo parejo en todas las regiones y ubicaciones.

10. La delegación afirmó que se habían ampliado considerablemente los planes de microcrédito destinados a agricultores de zonas rurales, cooperativas agrícolas de mujeres, mujeres desfavorecidas, ciudadanos con discapacidad y otros segmentos de la comunidad necesitados. En consecuencia, las principales instituciones gubernamentales, el Banco de Desarrollo de Eritrea y otros interesados habían aumentado el nivel de inversión y el grado de apoyo a estos grupos desfavorecidos.

11. Se esperaba que, con la privatización de entidades y empresas gubernamentales y la creación de un organismo de privatización en virtud de una ley promulgada en 2013, todos los ciudadanos contarán con más oportunidades de disfrutar de la riqueza de la nación en diversos niveles.

12. El Gobierno había ampliado los programas de asistencia a todos los grupos sociales desfavorecidos, en colaboración con los interesados y con eritreos que se encontraban en el país y fuera de él.

13. La delegación presentó información sobre las medidas adoptadas con fines de transformación cultural y de exploración del patrimonio cultural de todos los grupos étnicos en consonancia con los ideales de unidad y desarrollo nacionales.

14. La delegación declaró que Eritrea había intensificado la labor encaminada a mejorar el estilo y las condiciones de vida de toda su población. Se aplicaba de forma constante la estrategia dirigida a eliminar la pobreza y elevar el nivel de vida.

15. La distribución demográfica de los servicios prestados por el Gobierno había registrado notables progresos por lo que se refiere al acceso, la cobertura y la viabilidad. En las zonas antes desfavorecidas, así como en las zonas rurales y en las partes del país periféricas, se había registrado los cuatro últimos años un crecimiento permanente de conformidad con todos los indicadores sociales.

16. Eritrea iba camino de cumplir tres Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM): el cuarto, relativo a la reducción de la mortalidad infantil, el quinto, referente a la mejora de la salud materna, y el sexto, relativo a la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades. El país también estaba bien orientado en relación con otros cuatro objetivos.

17. En lo que respecta a la dignidad humana, los Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación de Eritrea tenían a su cargo el importante cometido de rehabilitar a los presos convictos y reintegrarlos en la sociedad tras su puesta en libertad.

18. La delegación declaró que la tortura estaba tipificada como delito en el ordenamiento jurídico interno y que los últimos cuatro años se había establecido la práctica de vigilancia exhaustiva. Asimismo, las pruebas reunidas por estos medios seguían siendo inadmisibles en los juzgados y tribunales.

19. El Gobierno también había mantenido su rigurosa política de tolerancia cero ante toda forma de violencia sexual. Todos los organismos interesados habían intensificado las campañas de sensibilización, y la policía había organizado foros públicos y campañas en escuelas secundarias.

20. La delegación declaró que carecía de validez todo contrato matrimonial concertado entre menores de 18 años. Los cónyuges y los testigos en ese tipo de celebración se exponían a sanciones previstas en el Código Penal.

21. El Gobierno había prohibido la práctica de la mutilación y la ablación genital femenina y había organizado una amplia campaña, todavía en curso. Se habían sancionado los casos denunciados ante los tribunales. Sin embargo, la lucha contra el problema seguía encontrando dificultades, como el contacto con las poblaciones nómadas y la plasmación de cambios en el comportamiento inspirados en el conocimiento y la toma de conciencia.

22. Los derechos del niño ocupaban un lugar central en las políticas y estrategias gubernamentales. Se había procurado reforzar la unidad familiar, crear un entorno más propicio al crecimiento y el desarrollo de los niños y capacitar a las comunidades para coordinar y promover el buen cuidado del niño y prácticas de socialización adecuadas. También se había ampliado con éxito el programa comunitario de reintegración de huérfanos.

23. La delegación declaró que en Eritrea no había casos de trabajo infantil. No se contrataba a niños para que trabajaran, pero sí era parte de la cultura, la tradición y la práctica que los niños participaran en las actividades y las tareas familiares. Fomentar la capacidad de vigilancia y la conciencia de todos los implicados planteaba grandes problemas.

24. El Gobierno había establecido un servicio de libertad vigilada para asesorar a los niños que hubieran estado en conflicto con la ley e integrarlos en escuelas y vecindarios después de su puesta en libertad.

25. Los últimos cuatro años había mejorado la contribución política y social de la mujer a las actividades políticas, las asambleas elegidas, las administraciones locales y regionales y otros cargos públicos.

26. La delegación presentó información sobre el empeño puesto en reducir la disparidad entre los géneros en la enseñanza y en mejorar la calidad de la educación de las niñas en el sistema escolar. En lo que respecta a la lucha contra el analfabetismo de adultos, según datos del año académico 2011/12, un total de 52.747 adultos habían participado en programas de alfabetización de adultos; las mujeres constituían un 95% de los participantes. Igualmente, el número de programas de formación profesional dirigidos a mujeres había sido considerable durante ese año académico; un 38% de los 4.640 alumnos matriculados eran mujeres.

27. La delegación declaró que Eritrea seguía alentando la repatriación voluntaria de quienes hubieran salido del país de manera ilegal y en contravención de las leyes de inmigración y que se habían creado varios programas de rehabilitación y reintegración dirigidos a personas que regresaban al país por voluntad propia. El Gobierno procuraba establecer un mecanismo que facilitara el acceso a los órganos internacionales pertinentes, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con la recomendación 107 del primer ciclo del EPU.

28. La delegación presentó información sobre la reorganización y recomposición de sus estructuras empezando por el nivel local, para lo cual se actuaba conforme al lema "dinamismo político, gestión eficaz y organización". El Gobierno prestaba especial atención a la activación de la participación de las comunidades en la gestión de sus propios asuntos haciendo hincapié en la habilitación local mediante la delegación de más competencias en las administraciones locales y regionales.

29. La delegación declaró que el panorama político respetaba las libertades fundamentales, es decir, la libertad de expresión, de asociación y de religión. No se había detenido a nadie por expresar sus opiniones o ideas ni por criticar las políticas y medidas gubernamentales; nunca se había restringido el acceso a Internet y seguían prevaleciendo la armonía religiosa, el respeto mutuo y el mutuo entendimiento entre religiones.

30. La delegación afirmó que Eritrea había presentado informes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Gobierno había respondido a muchos cuestionarios y cartas de los correspondientes órganos de vigilancia y había respondido positivamente a comunicaciones presentadas en el marco del procedimiento de denuncia del Consejo de Derechos Humanos o directamente al Consejo durante sus períodos de sesiones 20º y 21º. Eritrea había asistido a todos los períodos de sesiones ordinarios del Consejo desde el 19º con el objetivo de colaborar estrechamente con el Consejo.

31. La delegación declaró que se habían dirigido injustamente contra Eritrea resoluciones del Consejo motivadas políticamente que denigraban los esfuerzos realizados por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Eritrea consideraba que las resoluciones referentes a países concretos no contribuían al adelanto de los derechos humanos y constituían un doble rasero y una anomalía en el proceso del EPU entendido como foro de participación constructiva.

32. La imposición de sanciones injustificadas había afectado negativamente al pleno disfrute de los derechos humanos. Había caído sobre Eritrea una sarta de acusaciones de violaciones manifiestas de los derechos humanos cuando los hechos sobre el terreno demostraban que las acusaciones carecían de fundamento y estaban motivadas esencialmente por siniestros intereses políticos.

33. Las sanciones impuestas a Eritrea por las Naciones Unidas y la persistencia de la ocupación de territorios soberanos de Eritrea comportaban la prolongación del servicio militar y otras cargas onerosas para el país y su población, algo que también era digno de tenerse en cuenta. Esa realidad había conllevado también un gasto innecesario en defensa, así como retrasos indeseados en algunos aspectos del proceso constitucional, de lo cual cabía afirmar que la persistencia de la ocupación de territorios soberanos de Eritrea violaba el derecho del pueblo eritreo a vivir en paz. A ese respecto, la delegación exhortó al Consejo a que incorporara debidamente en su programa el derecho del pueblo eritreo a vivir en paz.

34. La delegación presentó información sobre algunas de las mejores prácticas de Eritrea en el adelanto de los derechos humanos, como el enfoque comunitario en la lucha contra los problemas sociales, el enfoque adoptado con respecto a los huérfanos y otros niños vulnerables con discapacidad, el carácter gratuito de la educación hasta el nivel terciario, el cobro de una tasa nominal para el uso de los servicios sanitarios hasta el tratamiento de casos remitidos a especialistas y la institución del sistema de seguimiento de los casos de personas heridas. Asimismo, el país observaba los días internacionales reconocidos por las Naciones Unidas como ocasiones de promover la sensibilización del público con respecto a cuestiones críticas.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

35. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 70 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

36. Armenia mencionó las labores de mejora de las condiciones socioeconómicas, especialmente la política nacional de seguridad alimentaria. Indicando que se ofrecía educación básica obligatoria gratuita y se procuraba mejorar la escolarización, señaló con preocupación que el último año escolar debía cursarse en campamentos de adiestramiento militar.

37. Australia expresó su decepción por que no se hubiera permitido a los titulares de mandatos de procedimientos especiales visitar Eritrea y por que todavía no se hubiera dado aplicación a la Constitución del país. Le preocupaban los casos comunicados de tortura, condiciones de encarcelamiento arduas, aislamiento y servicio militar obligatorio.

38. Austria encomió a Eritrea por invitar al ACNUDH a visitar el país. Señaló con preocupación la falta de un debido proceso judicial, las detenciones cuestionables y las precarias condiciones de reclusión y observó que el reclutamiento militar indefinido era una forma de trabajo forzoso y agravaba la pobreza, mientras que la falta de medios de comunicación libres restringía la libertad de expresión.

39. Bélgica mencionó los avances en la lucha contra la mutilación genital femenina, pero expresó su inquietud por que la situación de los derechos humanos se hubiera deteriorado en varios ámbitos. Mencionó el uso de niños en conflictos armados.

40. Bhután señaló, entre otros logros, la oferta gratuita de educación y de formación profesional para quienes dejan de estudiar y los programas de empoderamiento económico dirigidos a mujeres. Elogió los progresos de Eritrea en la consecución de los ODM en materia de salud, igualdad de género, pobreza, hambre y enseñanza primaria.

41. Botswana, reconociendo los progresos alcanzados en materia de salud, educación e igualdad de género, señaló que se habían comunicado casos de desaparición, tortura, reclusión sin celebración de juicio, interferencia judicial y restricción de la libertad de movimiento, expresión y participación pública. Alentó a Eritrea a que fortaleciera el estado de derecho y los derechos civiles y políticos.

42. El Brasil propugnó que se siguiera procurando mejorar los derechos de las mujeres. Observó con preocupación que Eritrea no había ratificado los tratados básicos de derechos humanos y que la libertad de expresión y de religión seguía siendo limitada. El Brasil preguntó cómo podía contribuir la comunidad internacional a la aplicación de las recomendaciones.

43. El Canadá preguntó a Eritrea por las medidas adoptadas para derogar la tipificación como delito de las relaciones homosexuales consensuadas. Mostró su preocupación por las precarias condiciones de encarcelamiento, la tortura y los centros de detención secreta e instó a Eritrea a cumplir sus obligaciones y permitir a los encargados de vigilancia y los titulares de mandatos de procedimientos especiales visitar el país.

44. El Chad observó que se habían mantenido amplias consultas con todos los interesados con miras a la preparación del informe nacional. Reconoció que Eritrea era parte en algunos de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

45. Chile celebró la aprobación de la Ley N° 158/2007, por la que se prohibía la mutilación genital femenina, y las campañas de sensibilización conexas. Le preocupaban las desapariciones forzadas. Observó que se había avanzado en la consecución de los ODM relacionados con la salud.

46. China reconoció que se habían promovido los derechos económicos, sociales y culturales (con lo que había mejorado la seguridad alimentaria), el desarrollo rural integrado, el fortalecimiento de la infraestructura, la salud y la educación y la igualdad de género. Pidió a la comunidad internacional que prestase asistencia para superar las dificultades.

47. Colombia reconoció el empeño puesto en aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU y, en particular, puso de relieve los progresos realizados en el respeto de los derechos de la mujer y el acceso a la atención sanitaria y la educación. Propuso compartir su experiencia en elaboración y aplicación de mecanismos de vigilancia de la aplicación de las recomendaciones.

48. Croacia mencionó la labor encaminada a educar a las niñas y cumplir los ODM en materia de igualdad de género. Celebró el empeño puesto en erradicar la mutilación genital femenina, pero le preocupaba que la práctica siguiera siendo habitual. Le inquietaba que no se reconociera la objeción de conciencia al servicio militar y que el servicio militar indefinido repercutiera en los niños y la sociedad.

49. Cuba mencionó la labor encaminada a mejorar la situación de los derechos sociales, económicos y culturales, en particular los derechos a la alimentación, la salud y la educación, y puso de manifiesto las reformas positivas en materia de enseñanza básica, prohibición del trabajo infantil y reeducación de los menores en conflicto con la ley. Reconoció que se había incorporado a mujeres en el Gobierno.

50. Estonia instó a Eritrea a que aplicara todas las recomendaciones formuladas y a que cooperara con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, destinara más esfuerzos y fondos a la mejora de los derechos de la mujer, eliminara la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado y garantizara la libertad de expresión, asociación y reunión.

51. Dinamarca veía con preocupación que apenas se hubiera avanzado en la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del EPU, en particular por lo que se refiere a la lucha contra la tortura y otros malos tratos. Observó que Eritrea no había ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

52. Djibouti mencionó que no se habían hecho esfuerzos por cumplir las recomendaciones del primer ciclo del EPU. Expresó su preocupación por la suerte de los presos a los que se había recluso en secreto durante el conflicto fronterizo de 2008 con Djibouti y por la falta de cooperación con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea.

53. El Ecuador reconoció que se habían registrado progresos legislativos, en particular por lo que se refiere a la sustitución de los códigos de transición y la aprobación de la Ley N° 158/2007, por la que se proscribió la mutilación genital femenina. Mencionó la labor de reubicación de huérfanos, en particular de los niños que se habían quedado huérfanos a causa del VIH/SIDA.

54. Egipto observó que el poder judicial estaba ultimando la redacción de nuevos códigos que sustituirían a los códigos de transición y que en ellos se habían tenido en cuenta las obligaciones internacionales de Eritrea.

55. La República Checa seguía preocupada por la falta de progresos en aspectos fundamentales de los derechos humanos, como las numerosas solicitudes de visita al país presentadas por procedimientos especiales que seguían sin respuesta.

56. Francia señaló que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las autoridades de Eritrea se habían puesto en contacto para hablar de la

prestación de asistencia para hacer frente a las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Señaló la labor centrada en los derechos sociales, en particular por lo que se refiere a la salud, pero le seguía preocupando la situación en el ámbito de los derechos humanos.

57. El Gabón señaló los progresos y las buenas prácticas referentes a la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del EPU, pero convino en que persistían muchas dificultades. Alentó a Eritrea a que ratificara los instrumentos internacionales de derechos humanos y mejorara la colaboración con el ACNUDH, los procedimientos especiales y otros mecanismos.

58. Suiza seguía preocupada por las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, el servicio militar indefinido, las detenciones arbitrarias y las restricciones a las libertades. Expresó el deseo de que la sociedad civil cumpliera un papel más destacado. En relación con la promoción de la educación, invitó a Eritrea a que mejorara la situación en materia de derechos civiles y políticos.

59. Ghana instó a Eritrea a que ultimara la ratificación y aplicación de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

60. Indonesia mencionó los esfuerzos de Eritrea por promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, como la Ley de abastecimiento de agua de 2010 y las leyes de 2012 por las que se mejoraba el acceso a la justicia y el derecho a la educación básica.

61. La República Islámica del Irán reconocía que el Gobierno encontraba dificultades para avanzar en la mayoría de las esferas socioeconómicas, como la educación, la atención sanitaria, el crecimiento económico y la justicia social.

62. Irlanda mencionó con preocupación el hecho de que Eritrea no hubiera respondido a las solicitudes cursadas por titulares de mandatos de procedimientos especiales. Reiteró el llamamiento enunciado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 23/21 a efectos de que Eritrea diera plena aplicación a su Constitución de 1997. Observó que persistía la práctica de la mutilación genital femenina.

63. Italia sentía preocupación por la información de que se practicaba la tortura y un reclutamiento indefinido que equivalía a trabajo forzoso. Reconoció el empeño puesto en impulsar el comercio y la inversión para mitigar la pobreza y mejorar el nivel de vida. Observó que algunos grupos de población eran más vulnerables a la discriminación.

64. El Japón esperaba que Eritrea cooperara con la comunidad internacional, concretamente con mecanismos de las Naciones Unidas. Eritrea debía poner fin a la impunidad, el uso de la tortura, las detenciones arbitrarias y extrajudiciales y las desapariciones forzadas. El Japón esperaba que prosiguieran los avances en el ámbito de la mutilación genital femenina y la violencia sexual.

65. Kenya señaló la actual voluntad de ofrecer atención sanitaria subvencionada y educación gratuita. Resaltó que no se habían aplicado algunas de las recomendaciones aceptadas por Eritrea en el anterior ciclo del EPU, en particular las relativas a la tortura y el trabajo infantil.

66. Letonia recordó que había recomendado durante el primer ciclo del EPU que Eritrea estrechara su cooperación con los procedimientos especiales y observó que seguían sin atenderse las solicitudes de visita que estos habían presentado.

67. Lituania alentó encarecidamente a Eritrea a que cooperara con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales. Le preocupaba que Eritrea no hubiera aplicado recomendaciones anteriores y expresó su inquietud ante el hecho de que la libertad de reunión y expresión estuviera limitada y de que las violaciones y la violencia sexual durante el servicio militar fueran algo generalizado.

68. Luxemburgo seguía preocupado por la discriminación y la violencia de que eran objeto las mujeres y las niñas, en particular por lo que se refiere al matrimonio precoz, la mutilación genital femenina y la violencia sexual y doméstica. Le preocupaba en sumo grado que muchos jóvenes eritreos no acompañados se refugiaran en países vecinos tras la detención, el exilio o al alistamiento militar de sus padres.

69. Malasia señaló las labores en curso orientadas a mejorar los derechos de las mujeres y los niños, especialmente en el ámbito de la educación. Observó que eran precisos más esfuerzos para cumplir el ODM consistente en erradicar la pobreza extrema y el hambre.

70. Mauritania observó que se había promulgado legislación para mejorar la situación de las mujeres y los grupos vulnerables. Instó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos por promover la reconciliación nacional, la armonía social y la estabilidad política.

71. Preocupaba a México el gran número de presos políticos y personas reclusas por desertión, así como el trato y las condiciones imperantes en el campamento militar de Sawa. Recalcó la importancia de permitir el acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de las visitas de familiares y de la asistencia jurídica y médica.

72. Montenegro preguntó qué medidas se habían adoptado para poner fin a la obligación de que todos los niños cursaran su último año escolar en un campamento militar; por qué se había retrasado la aplicación de las recomendaciones de que se ratificaran tratados como la Convención contra la Tortura y su Protocolo, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; y qué medidas se habían adoptado para aplicar sin demoras la Constitución y celebrar elecciones libres y transparentes.

73. Namibia observó que se había procurado ultimar el nuevo Código Penal y otros códigos y que Eritrea había promulgado leyes relativas al abastecimiento de agua y a mejoras en el acceso a la justicia y su administración.

74. Los Países Bajos seguían preocupados por las rigurosas restricciones a la libertad de expresión, reunión y religión, el servicio militar prolongado, las detenciones arbitrarias, la tortura, los malos tratos infligidos a los presos, las ejecuciones extrajudiciales y las cárceles secretas. Instaron a Eritrea a que facilitara al CICR un acceso ilimitado a las instalaciones penitenciarias.

75. Nigeria instó a Eritrea a que agilizara la aplicación de las recomendaciones resultantes del anterior ciclo del EPU, incorporara en la legislación nacional las convenciones internacionales de derechos humanos, garantizara la libertad de prensa, mejorara las instituciones de salud y el acceso a los servicios sanitarios y diera prioridad a la educación. Invitó a Eritrea a que ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

76. Noruega manifestó su preocupación por la excesiva militarización de la sociedad eritrea y por el presunto efecto de ello en la vida cotidiana de la población y la falta de libertad de expresión. Observó que en Eritrea seguían sin respetarse el estado de derecho y las libertades fundamentales.

77. El Paraguay señaló que existían problemas, pero reconoció que se había procurado mejorar el acceso al agua y el saneamiento, los alimentos, la atención sanitaria y la educación. Mencionó con preocupación las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos, en particular detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y condiciones de reclusión inhumanas.

78. Filipinas dejó constancia de los esfuerzos por aplicar las recomendaciones del primer EPU, cumplir los ODM, mejorar la situación de las mujeres y los niños y plantar cara a la desigualdad de género y la mutilación genital femenina.

79. Portugal celebró la labor de asistencia a los niños de la calle. Le preocupaba que todos los niños debieran cursar su último año de escolarización en un campamento de adiestramiento militar, lo cual suponía su reclutamiento en el ejército.

80. La República de Corea mencionó el empeño puesto en aplicar las recomendaciones del primer EPU, avanzar en el logro de los ODM relacionados con la salud y reservar a las mujeres escaños parlamentarios y cargos públicos. Le seguía consternando la situación de los derechos humanos.

81. Rumania esperaba que las autoridades eritreas adoptaran las medidas necesarias para velar por que todos los ciudadanos del país ejercieran los derechos humanos. Le preocupaban las numerosas noticias recibidas de dificultades que subsistían desde el anterior EPU.

82. La Federación de Rusia señaló los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos desde el primer EPU, pero reconoció que persistían problemas.

83. La Arabia Saudita señaló que hasta la fecha se habían hecho esfuerzos, pese a la falta de recursos, y puso de relieve la Ley de abastecimiento de agua de 2010 y la Ley de mejora del acceso a la justicia de 2012. Propugnó que prosiguieran los esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos en todos los niveles.

84. Singapur mencionó los resultados obtenidos en la lucha contra el VIH/SIDA y la malaria y en la reducción del índice de mortalidad en la niñez. Reconoció que se había promovido la igualdad de género, se habían destinado más fondos públicos a ayudar a las mujeres a establecer su propia empresa y se ofrecían más cursos de formación profesional.

85. En respuesta a las preguntas planteadas por adelantado y a las preguntas y observaciones formuladas en el curso de la deliberación, la delegación de Eritrea subrayó que no se había detenido a nadie por expresar pacíficamente sus opiniones o ideas y que los medios de comunicación no eran objeto de censura. Asimismo, no se había recluido a periodistas por ejercer su labor respetando la ética de su profesión.

86. La Constitución y otras leyes garantizaban la libertad de asociación, y había diversas asociaciones que operaban sin restricciones en condiciones de plena libertad. Existían sindicatos cuya autonomía estaba garantizada por la Ley del trabajo N° 118/2001. Eritrea, que había firmado y ratificado siete convenios de la OIT, presentaba debidamente los informes correspondientes.

87. El Gobierno proclamó en 1995 la Ley de religiones y en 2002 la Ley de inscripción, por la que todas las organizaciones religiosas estaban obligadas a inscribir en el registro y declarar sus propiedades. Algunos grupos que se negaban a respetar la Ley alegaban que habían sido objeto de persecución.

88. A raíz de la tipificación como delito de la mutilación genital femenina se había realizado una intensa campaña en contra de esta práctica cuyos resultados habían sido positivos. El matrimonio de menores también estaba tipificado como delito. El Gobierno aplicaba estrictamente una política de tolerancia cero ante la violencia sexual.

89. La delegación declaró que las relaciones sexuales consensuadas entre adultos del mismo sexo iban en contra de los valores y la cultura de la sociedad eritrea.
90. La delegación declaró que en Eritrea no se practicaba la detención arbitraria. El servicio obligatorio no estaba limitado al servicio militar, sino que comprendía también obras de reconstrucción y rehabilitación de los daños causados en el país por la guerra. La ley prohibía tajantemente el reclutamiento de niños soldado; solo hacían el servicio obligatorio quienes habían cumplido 18 años.
91. La trata de personas era acto delictivo, y Eritrea estaba cooperando al respecto con todos los países y organismos a los que concernía la cuestión.
92. Se aplicaban y respetaban rigurosamente todas las disposiciones de la Constitución excepto las relativas a las elecciones nacionales, por el sencillo motivo de que imperaba una situación en la que ni reinaba la paz ni se libraba una guerra.
93. El denominado "G15" estaba integrado por altos cargos públicos a quienes se había encarcelado por traición y actos subversivos perpetrados en época de guerra, cuando estaba en juego la propia existencia del país. Por razón de esos actos estas personas habían tenido que renunciar a su cargo. En su 14º período de sesiones, la Asamblea Nacional de Eritrea había examinado sus causas y ordenado al Gobierno que se ocupara debidamente de la cuestión.
94. La delegación declaró que la pena de muerte, que podía tener efecto disuasorio, se había empleado en casos muy excepcionales y limitados.
95. Los expedientes relativos a la ratificación de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil se habían tramitado a nivel interno y estaban listos para su aprobación y refrendo. Normalmente hacía falta algún tiempo para que todas las instituciones gubernamentales revisaran el proceso y el Ministerio de Justicia lo examinara para velar por su armonización con el resto de la legislación nacional.
96. La delegación declaró que Eritrea, que se esforzaba por presentar sus informes periódicos en virtud de las convenciones y tratados firmados, examinaría caso por caso las solicitudes de visita presentadas por Relatores Especiales; sin embargo, la existencia de titulares de mandatos de procedimientos especiales para determinados países, lejos de promover los derechos humanos, negaba la neutralidad y la objetividad. Con el nombramiento de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, que obedecía a motivos políticos, se pretendía socavar los mecanismos del EPU.
97. Eslovaquia observó que había que perseverar en la lucha contra las dificultades que encontraban la libertad de circulación y la libertad de expresión. Exhortó a Eritrea a que cooperara plenamente con los titulares de mandatos de procedimientos especiales y con el ACNUDH para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.
98. Eslovenia elogió la labor orientada a la consecución de los ODM y observó que había disminuido el número de casos de mutilación genital femenina. Expresó su preocupación por los casos notificados de violación y acoso sexual en los campamentos de adiestramiento militar y académico o en el curso de interrogatorios, de violencia doméstica y de condiciones arduas en los centros de reclusión.
99. Somalia exhortó al país a que promoviera su rica diversidad étnica, cultural, lingüística y religiosa y a que se afanara por alcanzar una paz duradera entre todos los pueblos del Cuerno de África.

100. Sudán del Sur reconoció que se había avanzado en la esfera de la educación en todos los niveles, especialmente en lo relativo a la matrícula escolar de niñas. Observó que, pese a los progresos registrados en la lucha contra la mutilación genital femenina, la práctica seguía siendo habitual, y alentó al Gobierno a que siguiera esforzándose al respecto.

101. España se sentía preocupada por la situación de los derechos humanos en Eritrea y por que no se hubieran aplicado muchas de las recomendaciones del anterior EPU. Mencionó los progresos relativos al derecho al agua potable y el saneamiento y en la esfera de la protección del niño, pero consideró que subsistían muchas deficiencias.

102. El Sudán mencionó los esfuerzos por mejorar los derechos de la mujer, las personas con discapacidad y los niños, en particular por lo que se refiere a la prestación de asistencia a los niños y jóvenes huérfanos. Exhortó a los órganos competentes a que facilitaran la cooperación técnica solicitada para mejorar la situación de los derechos humanos.

103. Suecia reconoció que se había avanzado en la consecución de determinados ODM relacionados con la salud, pero observó que no se había actuado en relación con las recomendaciones de mejora de la situación de los derechos políticos y civiles. Le preocupaban las violaciones de la libertad de expresión y de prensa, así como el hecho de que no se hubiera permitido acceder al país a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea.

104. Alemania lamentó que la situación de los derechos humanos no hubiese avanzado desde el primer ciclo del EPU y observó que no se habían aplicado las recomendaciones aceptadas. Mostró gran preocupación por la persistencia del trabajo forzoso impuesto a los reclutas.

105. Tailandia observó que seguía siendo difícil la promoción de los derechos de la mujer, incluida la protección frente a la violencia doméstica y la mutilación genital femenina. Mencionó la voluntad de establecer un comité permanente encargado de recibir denuncias de violaciones de los derechos humanos y alentó a Eritrea a que estudiara esferas de cooperación con el ACNUDH.

106. El Togo señaló que se había avanzado algo en la aplicación de las recomendaciones del anterior EPU, que se habían aprobado programas para prestar asistencia a los huérfanos y los niños de la calle, que se impartía enseñanza obligatoria gratuita y que se hacía especial hincapié en la educación de las niñas.

107. Túnez reafirmó su apoyo al pueblo eritreo, a la creación de un Estado democrático y al respeto de los derechos humanos. Observó que se había aprobado legislación para fortalecer el sistema judicial, proteger los derechos del niño y garantizar la igualdad de género.

108. Turquía consideraba que la invitación cursada por Eritrea al ACNUDH debería allanar el terreno para la ulterior cooperación mediante apoyo técnico. Mencionó el hincapié que se hacía en la educación de mujeres y niñas, así como la política de erradicación de la mutilación genital femenina en el marco de la labor en pos de la igualdad de género.

109. Uganda destacó el programa de empoderamiento económico de la mujer, los Planes de Desarrollo Rural Integrado, el Marco de políticas de educación de los nómadas, el establecimiento de centros de formación profesional, la oferta de educación de adultos y permanente y la prohibición de la mutilación genital femenina.

110. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó a Eritrea a que cooperara con las Naciones Unidas y con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea. Lamentando que no se hubiera avanzado en el ámbito de los derechos

humanos, esperaba que se plasmaran en breve mejoras concretas. Eritrea debía dar pleno cumplimiento a su Constitución.

111. Los Estados Unidos de América instaron a Eritrea a que promoviera los derechos humanos y las libertades fundamentales y a que invitara a la Relatora Especial. Manifestaron su preocupación por que el Gobierno no considerara prioritarios los derechos civiles y políticos y no hubiera dado explicaciones sobre las desapariciones de presos políticos. Observaron que no había democracia.

112. El Uruguay alentó a Eritrea a que redoblara los esfuerzos por aplicar todas las recomendaciones, fortaleciera la cooperación con las Naciones Unidas e hiciera más por incorporar las obligaciones internacionales en su nueva legislación. Reconoció que se había avanzado en la lucha contra la mutilación genital femenina.

113. La República Bolivariana de Venezuela señaló que se habían elaborado programas de inversión social orientados a una mayor igualdad en la distribución de la riqueza, con lo cual habían mejorado la salud, la seguridad alimentaria y el acceso al agua y el saneamiento. Indicó que se había avanzado en la educación básica y obligatoria.

114. El Yemen observó que se habían incorporado modificaciones adecuadas en la jurisdicción de los tribunales, la revisión de los procedimientos y la legislación para garantizar la justicia social, el acceso a la seguridad alimentaria, los servicios de salud, la educación y la infraestructura, además de otras modificaciones de la legislación nacional.

115. El Afganistán observó que se había avanzado en la protección de los derechos del niño mediante la implantación de la educación básica gratuita y la prohibición de la contratación de menores en toda ocupación que pusiera en peligro su desarrollo físico y mental, así como en la adopción de medidas de protección sanitaria.

116. Argelia consideraba que la ratificación de determinados instrumentos internacionales contribuiría positivamente a la situación en materia de derechos humanos. Observó que había que esforzarse por luchar contra la pobreza y prevenir la violencia, incluida la mutilación genital femenina, y la discriminación de la mujer. Haría falta asistencia técnica para que Eritrea cumpliera sus obligaciones en materia de derechos humanos.

117. La Argentina coincidía en las preocupaciones suscitadas por la situación política, humanitaria, de seguridad y de derechos humanos imperante en Eritrea, expresadas en la última resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea.

118. La delegación de Eritrea declaró que la recomendación relativa al gravamen del 2% y la desestabilización del Cuerno de África estaba descontextualizada. Eritrea era un miembro activo que procuraba promover la paz y la estabilidad. Consideraba que la cuestión, carente de dimensión vinculada con los derechos humanos, era abusiva. En consecuencia, la delegación exhortó al Presidente del Consejo de Derechos Humanos a que eliminara de las actas la recomendación.

119. Eritrea estaba decidida a colaborar con el Consejo en el fomento de los derechos humanos conforme al mecanismo del EPU. La delegación afirmó que la resolución centrada exclusivamente en Eritrea no estaba justificada, pues obedecía a razones políticas y al logro de objetivos políticos. A su juicio, ese tipo de enfoque socavaba el proceso del EPU.

120. Los eritreos llevaban mucho tiempo esforzándose con denuedo y habían hecho sacrificios enormes por su libre determinación. En consecuencia, era acertado que la prioridad del país consistiera en garantizar la paz y la seguridad, acelerar el programa de desarrollo y preservar la vida y la dignidad de su población. La delegación exhortó al Consejo a que ejerciera su autoridad moral levantando las sanciones y poniendo fin a la

ocupación, obstáculos que no podían tomarse a la ligera en la medida en que seguían estorbando la labor del país orientada al cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

121. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos señaló a la atención de las delegaciones las normas y procedimientos para la preparación de los informes del Grupo de Trabajo, con arreglo a los cuales los informes debían ceñirse a los hechos y recoger las intervenciones del Estado objeto del examen y de las delegaciones que tomaran la palabra.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

122. Eritrea examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2014. Las respuestas se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo en su 26º período de sesiones:

122.1 Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país todavía no sea parte (Chad);

122.2 Plantearse la posibilidad de adherirse a todos los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos en los que todavía no sea parte el país (Federación de Rusia);

122.3 Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Lituania);

122.4 Plantearse la posibilidad de adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);

122.5 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y aplicar plenamente sus disposiciones (Australia);

122.6 Ultime lo antes posible el proceso de adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Uruguay);

122.7 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Letonia);

122.8 Ratificar sin más demora la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Eslovaquia);

122.9 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Paraguay);

122.10 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Estonia);

122.11 Ratificar sin demora la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 122.12 **Ratificar con diligencia la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como su Protocolo Facultativo (República Checa);**
- 122.13 **Ratificar la Convención contra la Tortura sin demoras indebidas (Austria);**
- 122.14 **Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar plenamente los principios de la Convención contra la Tortura sin más demora y acelerar los procedimientos tendentes a su ratificación (Italia);**
- 122.15 **Adoptar las medidas necesarias para pasar a ser parte en todos los instrumentos principales de derechos humanos, entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Brasil);**
- 122.16 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adoptar medidas encaminadas a armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma, en particular aprobando disposiciones encaminadas a una cooperación completa y diligente con la CPI (Croacia);**
- 122.17 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estonia);**
- 122.18 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar completamente su legislación a todas las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma, en particular incorporando las definiciones de delitos y los principios generales del Estatuto, así como adoptando disposiciones que permitan colaborar con la Corte (Letonia);**
- 122.19 **Ratificar el Estatuto de Roma por el que se establece la Corte Penal Internacional (Rumania);**
- 122.20 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo enteramente a escala nacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);**
- 122.21 **Retirar las reservas formuladas con respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ratificar los dos Protocolos Facultativos de este (Estonia);**
- 122.22 **Cumplir en la legislación y en la práctica con las obligaciones que le incumben de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República Checa);**
- 122.23 **Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ecuador);**
- 122.24 **Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Gabón);**
- 122.25 **Aceptar sin reparos las solicitudes de visita presentadas por titulares de mandatos de procedimientos especiales y adherirse con diligencia a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o**

Degradantes, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Japón);

122.26 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Países Bajos);

122.27 Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los Protocolos Facultativos primero y Segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en última instancia, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Portugal);

122.28 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);

122.29 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Estatuto de Roma (Túnez);

122.30 Dar pleno cumplimiento a la Constitución de 1997 y a los derechos consagrados en ella, en particular permitiendo funcionar en libertad a los partidos políticos independientes y las organizaciones no gubernamentales (Australia);

122.31 Aplicar todas las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos humanos y el estado de derecho (Túnez);

122.32 Intensificar la labor de aplicación rápida y definitiva de la Constitución del país velando por que incorpore los principios y compromisos dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que sea parte Eritrea o a los que se haya adherido (Uruguay);

122.33 Dar pleno cumplimiento a la Constitución para garantizar la administración de justicia y el estado de derecho y establecer una institución independiente de derechos humanos encargada de supervisar todo lo relacionado con los derechos humanos (República de Corea);

122.34 Aplicar con diligencia y por completo la Constitución aprobada en 1997 y tratar de aprobar lo antes posible un código penal, un código de procedimiento penal, un código civil y un código de procedimiento civil de conformidad con las normas internacionales, y promulgar nueva legislación que incorpore claramente la libertad de expresión, de reunión, de circulación, de religión y de creencia (Eslovaquia);

122.35 Aplicar con diligencia y por completo la Constitución de 1997 y los derechos consagrados en ella para poner fin a un período de transición de 23 años controlado por un régimen de partido único y solicitar asistencia técnica a órganos regionales y a la comunidad internacional (Somalia);

- 122.36 Adoptar medidas para dar pleno cumplimiento a la Constitución de 1997 y garantizar el estado de derecho (Suecia);
- 122.37 El Gobierno de Eritrea, que actualmente opera en régimen de transición con poderes preconstitucionales, debe atender el llamamiento de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea a efectos de aplicar plenamente y sin demora la Constitución y posteriormente celebrar elecciones, garantizando con ello un mayor grado de gobernanza conforme a los principios internacionales del estado de derecho (Namibia);
- 122.38 Suspender de inmediato el estado de emergencia, aplicar la Constitución de 1997 y celebrar elecciones libres y limpias bajo supervisión internacional (Alemania);
- 122.39 Reformar el sistema electoral y organizar elecciones multipartidistas periódicas y genuinas de conformidad con las normas democráticas internacionales (República Checa);
- 122.40 Adoptar las medidas necesarias para aplicar plenamente la Constitución de 1997 y permitir con ello, entre otras cosas, la existencia y la independencia de partidos políticos y otros órganos de la sociedad civil (Suiza);
- 122.41 Adoptar medidas urgentes para promulgar y aplicar su Constitución nacional garantizando a todos los ciudadanos y al resto de la población los derechos humanos fundamentales reconocidos y aceptados universalmente (Ghana);
- 122.42 Perseverar en la labor de fortalecimiento de las instituciones democráticas, en particular creando capacidad en el sistema legislativo, ejecutivo y judicial del Estado (Indonesia);
- 122.43 Mejorar y aplicar leyes internas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos civiles y políticos del pueblo eritreo (Filipinas);
- 122.44 Reformar la legislación en el ámbito del derecho a la libertad de conciencia y de religión (Federación de Rusia);
- 122.45 Establecer una institución independiente de derechos humanos (Ghana);
- 122.46 Fortalecer su marco institucional, en particular estableciendo una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 122.47 Establecer un mecanismo independiente de derechos humanos conforme a los Principios de París (Sudán del Sur);
- 122.48 Establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Argelia);
- 122.49 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los Principios de París (Túnez);
- 122.50 Instaurar mecanismos para el seguimiento de las recomendaciones del EPU que promuevan la igualdad de derechos y la no discriminación de todos los ciudadanos, en particular de los grupos vulnerables (Colombia);
- 122.51 Aplicar las recomendaciones del anterior EPU, en particular por lo que se refiere a la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes, la Convención

Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Estatuto de Roma (Francia);

122.52 Agilizar la aplicación de las recomendaciones aceptadas del primer ciclo del EPU, incluida la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Kenya);

122.53 Dar pleno cumplimiento a la resolución 2023 (2011) del Consejo de Seguridad, en la que se condena la utilización por Eritrea del "impuesto de la diáspora" para desestabilizar la región del Cuerno de África y violar el régimen de sanciones (Somalia);

122.54 Poner en funcionamiento un comité permanente encargado de recibir denuncias y peticiones y reparar casos de violaciones de los derechos humanos, en particular nombrando a miembros independientes del comité creado para que se ocupen de las violaciones de derechos humanos y aportando recursos suficientes para exigir cuentas a los responsables (Tailandia);

122.55 Poner fin al servicio militar obligatorio y proceder a la desmovilización gradual de quienes lleven en él más de los 18 meses reglamentarios, y permitir que los objetores de conciencia presten servicios sustitutorios (Noruega);

122.56 Abolir el reclutamiento en el ejército y el adiestramiento militar obligatorio, especialmente por lo que se refiere a los niños (Australia);

122.57 Poner fin al reclutamiento indefinido de personas en el marco del servicio militar y suprimir la participación obligatoria en las milicias de ciudadanos y otros proyectos nacionales (Estados Unidos de América);

122.58 Prohibir que los menores participen en el servicio militar y aceptar la práctica de la objeción de conciencia (España);

122.59 Modificar el reglamento para el reclutamiento y organizarlo de modo que respete los derechos humanos (Italia);

122.60 Establecer disposiciones en materia de objeción de conciencia frente al servicio militar y poner fin al reclutamiento involuntario indefinido o el servicio militar, que es una forma grave de trabajo forzoso, en particular cuando se trata de niños (Alemania);

122.61 Poner fin a la práctica del servicio militar indefinido y permitir que los objetores de conciencia presten servicios sustitutorios (Croacia);

122.62 Reconocer en la legislación y en la práctica el derecho a la objeción de conciencia frente al servicio militar (Croacia);

122.63 Aplicar la Ley N° 82/1995, por la que se limita la obligación de cumplir el servicio militar y se suspende la práctica de obligar a los ciudadanos a formar parte de milicias civiles armadas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

122.64 Adoptar medidas apropiadas para poner en libertad sin demora a todos los objetores de conciencia encarcelados (Croacia);

122.65 Poner fin a la práctica del servicio militar indefinido y proceder a la desmovilización de quienes hayan cumplido los 18 meses de servicio reglamentarios (Austria);

- 122.66 Poner fin de inmediato a la práctica de prorrogar indefinidamente el servicio militar, sistema equivalente a trabajo forzoso (Canadá);
- 122.67 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, los derechos políticos, los derechos de las personas recluidas y el derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la prensa y otros medios de comunicación (Canadá);
- 122.68 Perseverar en la labor orientada a la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales (Colombia);
- 122.69 Hacer todo lo posible por mantener los progresos registrados en varios ámbitos, como la cultura, la educación, la salud y la lucha contra la desigualdad social (Egipto);
- 122.70 Fortalecer el sistema de bienestar social para proteger a los niños de las comunidades más afectadas frente a las prácticas nocivas, la violencia y la explotación (Sudán del Sur);
- 122.71 Redoblar los esfuerzos por mejorar la sensibilización en materia de derechos humanos en todos los sectores de la sociedad (Sudán);
- 122.72 Adoptar y aplicar las anteriores recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y sus Relatores Especiales y facilitar el acceso a los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Países Bajos);
- 122.73 Cooperar plenamente con órganos de derechos humanos regionales e internacionales (Somalia);
- 122.74 Presentar todos los informes que le incumban con arreglo a órganos creados en virtud de tratados (Togo);
- 122.75 Cooperar con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Chad);
- 122.76 Determinar junto con el ACNUDH posibles esferas de cooperación en materia de derechos humanos (Paraguay);
- 122.77 Cooperar con el ACNUDH; facilitar a una misión del ACNUDH el acceso a Eritrea atendiendo una solicitud presentada por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y aceptar las solicitudes de visita presentadas por cinco titulares de mandatos de procedimientos especiales (Portugal);
- 122.78 Cooperar eficazmente con el ACNUDH y los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos, incluida la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, y dirigir una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Túnez);
- 122.79 Intensificar su cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH (Kenya);
- 122.80 Cursar una invitación permanente a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y a los demás titulares de mandatos de procedimientos especiales y cooperar plenamente con el ACNUDH (Alemania);
- 122.81 Cooperar plenamente con los mecanismos de las Naciones Unidas encargados de la promoción y la protección de los derechos humanos, así como con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Gabón);

- 122.82 **Intensificar la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados para hacer frente a los problemas persistentes de derechos humanos que se indican en el informe de Eritrea (Ghana);**
- 122.83 **Mejorar su cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos dando respuesta positiva a las solicitudes de visita pendientes y, en última instancia, plantearse cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo (Letonia);**
- 122.84 **Acceder a las solicitudes de visita al país presentadas por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en 2005 y 2007, y por la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea (Somalia);**
- 122.85 **Aceptar las solicitudes de visita presentadas por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (Uruguay);**
- 122.86 **Estrechar la cooperación con todos los mecanismos de derechos humanos, en particular cursando una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales (República de Corea);**
- 122.87 **Cooperar con los titulares de mandatos de procedimientos especiales dando respuesta positiva a las solicitudes de información y de visita (Irlanda);**
- 122.88 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Portugal);**
- 122.89 **Cooperar debidamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (República Checa);**
- 122.90 **Cooperar con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, especialmente dando respuesta positiva a las solicitudes de visita presentadas por titulares de mandatos (Brasil);**
- 122.91 **Cooperar de forma transparente con la comunidad internacional, en particular facilitando el acceso a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, en aras de los derechos humanos del pueblo eritreo (Noruega);**
- 122.92 **Cooperar con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea (Rumania);**
- 122.93 **Cooperar con los mecanismos de derechos humanos, en particular con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea (Sudán del Sur);**
- 122.94 **Permitir la entrada en el país a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, cooperar plenamente con ella y aplicar plenamente las recomendaciones pertinentes que formule (Togo);**
- 122.95 **Permitir que la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea visite el país sin más demora y cooperar plenamente con ella (Italia);**

- 122.96 Cooperar plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea (Montenegro);
- 122.97 Adoptar medidas concretas para que la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea pueda ejercer plenamente su mandato, en particular brindándole acceso sin trabas al país (Suecia);
- 122.98 Seguir cooperando con órganos pertinentes de las Naciones Unidas y velar por la preparación para prestar apoyo a las labores del país en todos los aspectos (Turquía);
- 122.99 Permitir que la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea visite el país, cooperar plenamente con ella y examinar debidamente las recomendaciones que figuran en su primer informe (Portugal);
- 122.100 Cooperar plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y responder sin más demoras a su solicitud de visitar el país, que lleva mucho tiempo pendiente (Namibia);
- 122.101 Cooperar plenamente con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en particular con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea (Francia);
- 122.102 Invitar a visitar el país a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea (Australia);
- 122.103 Ofrecer cooperación y acceso a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea (Botswana);
- 122.104 Acceder a la solicitud de visita al país presentada en 2003 por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y reiterada en 2005 (Bélgica);
- 122.105 Hacer frente a las preocupaciones en materia de promoción y protección de los derechos humanos expresadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones (Namibia);
- 122.106 Presentar sin demora el informe inicial en virtud del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Bélgica);
- 122.107 Armonizar la legislación nacional para incorporar en ella el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular los artículos 9, 12, 19 y 21 (México);
- 122.108 Seguir haciendo lo posible por abolir todo tipo de práctica discriminatoria contra las mujeres y los niños, en particular por lo que se refiere a la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y la violencia doméstica (República de Corea);
- 122.109 Perseverar en la labor orientada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Singapur);
- 122.110 Perseverar en la labor centrada en el empoderamiento de la mujer y velar por que esta ejerza sus derechos legítimos (Sudán);
- 122.111 Perseverar en la labor encaminada a proteger los derechos humanos, especialmente promoviendo la igualdad de género, y respaldar el empoderamiento económico de la mujer en el país (Armenia);

- 122.112 Fortalecer las políticas de promoción de la mujer (Luxemburgo);
- 122.113 Aportar recursos suficientes para realizar actividades de sensibilización sobre el papel de la mujer y fortalecer las actuales estructuras encargadas del adelanto de la mujer en el país (Malasia);
- 122.114 Seguir adoptando nuevas medidas que promuevan la igualdad de género y protejan en la práctica los derechos de las mujeres y los niños (China);
- 122.115 Poner en marcha un diálogo nacional, así como una campaña en los medios de comunicación y en las escuelas, para hacer frente a todas las formas de discriminación de lesbianas, gays, bisexuales y trans (Italia);
- 122.116 Dar cumplimiento a todas las disposiciones constitucionales y obligaciones internacionales relativas al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, en particular poniendo en libertad sin condiciones a todos los presos detenidos por sus ideas políticas o creencias religiosas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 122.117 Abolir la pena de muerte (Francia);
- 122.118 Abolir por completo la pena de muerte, firmar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y adherirse a él (España);
- 122.119 Imponer una moratoria oficial inmediata de la pena de muerte con miras a abolirla (Montenegro);
- 122.120 Poner fin al uso generalizado de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como a las ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales (Djibouti);
- 122.121 Poner fin a todas las violaciones de derechos humanos, poner en libertad a todos los presos políticos, activistas de la sociedad civil y periodistas, acabar con todas las prácticas de tortura y eliminar todas las formas de ejecución extrajudicial (Túnez);
- 122.122 Investigar todas las comunicaciones de desaparición forzada o involuntaria que sigan pendientes y sancionar a los responsables (Chile);
- 122.123 Velar por que cese el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas y por que los niños no sean objeto de trabajo forzoso (Suiza);
- 122.124 Intensificar la lucha contra el trabajo infantil y la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Filipinas);
- 122.125 Intensificar la labor de las instancias ejecutivas y legislativas orientada a eliminar la práctica de la mutilación genital femenina (Chile);
- 122.126 Redoblar con carácter prioritario los esfuerzos por erradicar la mutilación genital femenina y asignar recursos a las medidas que tienen ese fin (Croacia);
- 122.127 Perseverar en la labor puesta en marcha en 2007 para promover los derechos de la mujer, en particular prohibiendo todas las formas de mutilación genital femenina (Francia);
- 122.128 Perseverar en la labor orientada a erradicar por completo la mutilación genital femenina, en particular creando conciencia sobre los riesgos que comporta esta práctica y sobre su prohibición (Irlanda);

- 122.129 Acentuar e intensificar la lucha contra la mutilación genital femenina colaborando con las comunidades locales y dando a conocer a niñas y mujeres las consecuencias negativas de esta práctica (Uruguay);
- 122.130 Fortalecer la labor orientada a eliminar eficazmente la mutilación y la ablación genital femenina, en particular enjuiciando a sus autores y promoviendo la igualdad de género en general (Eslovenia);
- 122.131 Seguir fortaleciendo las medidas encaminadas a erradicar la mutilación genital femenina (Argentina);
- 122.132 Intensificar su labor encaminada a proteger a la mujer de la violencia doméstica y sexual y velar por que se investigue exhaustivamente ese tipo de acto de violencia y por que sus responsables rindan cuentas (Lituania);
- 122.133 Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil para ayudar a las mujeres afectadas por la violencia doméstica y ofrecerles reparación (Tailandia);
- 122.134 Mejorar el sistema penitenciario y la situación de los reclusos (Federación de Rusia);
- 122.135 Poner fin a las condiciones de reclusión inhumanas y velar por que se dispense a todos los reclusos un trato consonante con las normas internacionales de derechos humanos (Alemania);
- 122.136 Garantizar la integridad física de todos los presos, mejorar las condiciones de detención con arreglo a las normas internacionales y permitir a los inspectores internacionales un acceso sin trabas a todos los lugares de detención (Eslovenia);
- 122.137 Respetar de forma inmediata las normas del derecho internacional en materia de tratamiento de los reclusos, en particular suministrando a los presos comida, agua y asistencia médica adecuadas y evitando el hacinamiento; permitir el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención de Eritrea, conocidos y secretos; notificar el paradero de los detenidos a sus familiares; y restablecer los derechos de visita y de representación letrada (Noruega);
- 122.138 Mantener la actual labor de mejora de las condiciones de detención, en particular limitando el hacinamiento en las cárceles (Egipto);
- 122.139 Dar cuenta de todos los presos políticos, en particular de los miembros del "G15", y ponerlos en libertad (Djibouti);
- 122.140 Adoptar medidas que garanticen a los presos un trato consonante con las normas internacionales de derechos humanos, enjuiciar los casos de tortura y poner fin a las detenciones arbitrarias de personas, incluidos los miembros del denominado "G15" (España);
- 122.141 Permitir al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que visite los lugares de reclusión y a los prisioneros de guerra de Djibouti (Djibouti);
- 122.142 Ofrecer a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja acceso irrestricto a todos los lugares de reclusión y ofrecer a los inspectores independientes acceso a todos los centros de reclusión de Eritrea, en particular para visitar a los presos de Djibouti, y velar por que en Eritrea se respeten las normas jurídicas internacionales en materia de trato de presos (Somalia);

- 122.143 Poner fin a la práctica del servicio militar indefinido y, en consulta con asociados, adoptar medidas para poner fin a la migración y la trata de miles de eritreos, incluidos niños (Francia);
- 122.144 Poner en libertad o poner a disposición judicial a todos los reclusos que no estén acusados de un delito y respetar las normas internacionales para el trato de reclusos (Austria);
- 122.145 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a las detenciones arbitrarias y la prisión prolongada sin cargos y sin juicio previo, especialmente por motivos políticos (Francia);
- 122.146 Poner fin de inmediato a las detenciones arbitrarias y garantizar una representación letrada eficaz conforme a las normas internacionales en materia de juicio imparcial (Alemania);
- 122.147 Respetar las normas en materia de procedimiento justo de conformidad con el derecho internacional y poner de inmediato en libertad a toda persona recluida sin motivo válido (Suiza);
- 122.148 Poner en libertad incondicional a toda persona encarcelada por ser sospechosa de mantener opiniones disidentes, incluidos los defensores de derechos humanos, los activistas de la sociedad civil y los periodistas (Noruega);
- 122.149 Poner de inmediato en libertad incondicional a todos los presos de conciencia (España);
- 122.150 Cooperar de inmediato para facilitar la puesta en libertad de los presos políticos, mejorar las condiciones de reclusión y dar cuenta de los presos que hayan desaparecido (Estados Unidos de América);
- 122.151 Perseverar en las labores encaminadas a mejorar la administración del sistema de justicia y la situación de las personas privadas de libertad (Ecuador);
- 122.152 Velar por que se investigue todo daño físico o moral cometido contra periodistas o defensores de derechos humanos y por que se enjuicie debidamente a sus autores (Bélgica);
- 122.153 Velar por el respeto de los derechos y libertades fundamentales de toda la población, en particular de las mujeres y los niños, y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la lucha contra la impunidad de los responsables de delitos, actos de violencia y todo tipo de violaciones de los derechos humanos (Argentina);
- 122.154 Garantizar el derecho de libertad de expresión, opinión, conciencia y religión o creencia, así como el derecho de reunión pacífica y el derecho de asociación (Francia);
- 122.155 Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, en particular por parte de la oposición política, los periodistas y la sociedad civil (España);
- 122.156 Adoptar medidas para mejorar la situación de las minorías religiosas y garantizar la protección de las comunidades religiosas frente a la persecución (Canadá);
- 122.157 Garantizar a los ciudadanos eritreos el derecho a la libertad de religión (Rumania);

- 122.158 Velar por que se respeten los derechos de toda la población a la libertad de expresión, religión y reunión pacífica (Japón);
- 122.159 Respetar y promover los derechos de libertad de expresión, reunión pacífica y asociación conforme a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Lituania);
- 122.160 Respetar plenamente las libertades de expresión, opinión, asociación y reunión pacífica de conformidad con las obligaciones de Eritrea dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);
- 122.161 Cumplir las disposiciones constitucionales y las obligaciones internacionales relativas a los derechos a la libertad de expresión, reunión, asociación y religión y ofrecer la oportunidad de participar en elecciones libres, justas y transparentes (Estados Unidos de América);
- 122.162 Adoptar medidas de política y de otro tipo que garanticen el disfrute de la libertad de expresión, opinión y reunión (Botswana);
- 122.163 Adoptar medidas concretas para garantizar el pleno respeto de la libertad de expresión y de prensa y la puesta en libertad de las personas recluidas por ejercer su libertad de expresión o como consecuencia de sus opiniones políticas (Suecia);
- 122.164 Levantar las restricciones graves a la libertad de expresión, en línea y por otros medios, y adoptar medidas concretas para proteger a los periodistas y al personal de los medios de comunicación frente a la violencia y la detención arbitraria sin cargos oficiales (República Checa);
- 122.165 Permitir el establecimiento de medios de comunicación independientes (Austria);
- 122.166 Permitir el establecimiento de medios de comunicación privados y expedir licencias a emisoras privadas de radio y televisión (Bélgica);
- 122.167 Levantar todas las restricciones a los derechos de libertad de expresión y de prensa, incluida la libertad en Internet, y cumplir plenamente las obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);
- 122.168 Garantizar un clima favorable a la labor de los defensores de los derechos humanos, los activistas de la sociedad civil y los periodistas (Túnez);
- 122.169 Seguir esforzándose por garantizar el acceso a los alimentos de todos sus ciudadanos como derecho humano fundamental (Egipto);
- 122.170 Garantizar el derecho a los alimentos mediante proyectos de producción autosuficiente, eliminando con ello todas las cuotas y límites impuestos por el Estado, y permitir el acceso a las distintas organizaciones internacionales y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de todos los aspectos del desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria (México);
- 122.171 Perseverar en la labor orientada a cumplir los objetivos de reducción de la pobreza y acceso a la enseñanza primaria universal (Bhután);
- 122.172 Seguir eliminando la pobreza, mejorando la vida de las personas y haciendo esfuerzos por cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (China);

- 122.173 Perseverar en la labor orientada a proteger los derechos de los niños desfavorecidos y redoblar los esfuerzos por cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Yemen);
- 122.174 Mejorar las medidas jurídicas en materia de erradicación de la pobreza e instaurar un nivel de vida adecuado (República Islámica del Irán);
- 122.175 Intensificar la labor orientada a la consecución en el menor plazo posible de los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto, quinto y sexto (Chile);
- 122.176 Redoblar los esfuerzos por cumplir el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, consistente en erradicar la pobreza extrema y el hambre (Malasia);
- 122.177 Hacer lo posible por cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Argelia);
- 122.178 Seguir avanzando en la erradicación de la pobreza mediante la aplicación de sus loables políticas sociales a fin de mejorar la calidad de vida de la población, en particular en las zonas más necesitadas, con la cooperación y la asistencia solicitadas por esta nación soberana (República Bolivariana de Venezuela);
- 122.179 Perseverar en la labor centrada en el sistema de sanidad, educación y servicios sociales para ayudar a la población vulnerable y con discapacidad, en particular a las mujeres y los niños (República Islámica del Irán);
- 122.180 Mantener y fortalecer las medidas positivas emprendidas para mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios sanitarios para todos los ciudadanos (Cuba);
- 122.181 Perseverar en las actuales labores orientadas a dispensar atención sanitaria sostenible eficaz, eficiente, accesible, aceptable y asequible para todos los ciudadanos (Egipto);
- 122.182 En cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), seguir mejorando su sistema nacional de atención sanitaria y ofrecer a su población servicios sanitarios de calidad (Singapur);
- 122.183 Capacitar a más trabajadores sanitarios profesionales para que ocupen puestos en los centros de salud recién creados y ejerzan sus funciones debidamente (Uganda);
- 122.184 Seguir ejecutando programas encaminados a mejorar la calidad de la educación y el acceso a esta, prestando especial atención a las necesidades de los niños de familias desfavorecidas, incluidas las de zonas rurales desprovistas de servicios suficientes (Filipinas);
- 122.185 Asignar más recursos al sistema de enseñanza, en particular a la enseñanza de niñas, para alcanzar un nivel válido de desarrollo social (Turquía);
- 122.186 Poner fin a la obligación de que los niños cursen su último año escolar en el campamento militar de Sawa (Bélgica);
- 122.187 Velar por que los alumnos de escuelas secundarias no tengan que recibir adiestramiento militar obligatorio (Luxemburgo);
- 122.188 Abolir el procedimiento por el que todos los niños deben cursar su último año escolar en un campamento de adiestramiento militar y respetar

plenamente el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Portugal);

122.189 Dar prioridad al derecho a la educación en todas las partes del país (Sudán);

122.190 Adoptar nuevas medidas para garantizar el acceso a la educación en todos los niveles, en particular en el nivel universitario (Afganistán);

122.191 Seguir fortaleciendo las actuales labores positivas encaminadas a elevar los índices de matrícula escolar de sus ciudadanos haciendo especial hincapié en los niños y las niñas (Cuba);

122.192 Plantearse la posibilidad de adoptar medidas como el desarrollo de campañas de sensibilización pública y la oferta de incentivos financieros o de otro tipo para que los padres escolaricen a sus hijas (Egipto);

122.193 Poner en marcha campañas de sensibilización para alentar a los padres a que escolaricen a sus hijos, incluidas las niñas (Togo);

122.194 Mejorar el ejercicio del derecho a la educación y eliminar al respecto las disparidades de orden regional, socioeconómico o por motivos de etnia o género (Luxemburgo);

122.195 Garantizar la repatriación y reintegración seguras de los nacionales eritreos sin temor a sufrir persecuciones, conforme a las obligaciones asumidas por Eritrea en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y permitir supervisión internacional al respecto (Alemania);

122.196 Adoptar nuevas medidas para garantizar la protección de los derechos sobre la propiedad de conformidad con las normas internacionales, entre ellas las disposiciones que figuran en los artículos 14 y 21 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Italia);

122.197 Elaborar en asociación con la diáspora eritrea y las comunidades locales un plan institucional para organizar programas de producción, infraestructura y desarrollo social y eliminar la tasa que deben pagar quienes residen fuera de Eritrea (México);

122.198 Colaborar con la comunidad internacional en la mitigación de los efectos del cambio climático (Uganda);

122.199 Adopción por el Grupo de Trabajo del informe del EPU de Eritrea (República Islámica del Irán);

122.200 Facilitar al país asistencia técnica apropiada para ampliar su capacidad al respecto (Arabia Saudita).

123. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Eritrea was headed by H.E. Mr. Tesfamicael Gerahtu, Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary of the State of Eritrea to the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and composed of:

- Mr. Mussa Hussien Naib, Director General, Ministry of Education;
 - Mr. Amanuel Giorgio, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the State of Eritrea to the United Nations, New York;
 - Mr. Adem Osman, Second Secretary, Permanent Mission of the State of Eritrea to the United Nations, Geneva;
 - Ms. Tibe Kindia, Legal Advisor, Office of the Minister, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Ghebremedhin Mehari, Staff, Permanent Mission of the State of Eritrea to the United Nations, Geneva.
-